

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 118–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

VISTO: Con Oficio N° 562-2022-UNJ-P, de fecha 20 de setiembre del 2022; Informe Legal N° 299-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2022; Memorando N° 560-2022-UNJ-P, de fecha 08 de setiembre del 2022; Oficio N° 1729-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de setiembre del 2022; Oficio N° 676-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 31 de agosto del 2022; Informe N° 109-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, del fecha 25 de agosto 2022; Memorando N° 414-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de agosto del 2022; Carta N° 074-2022-COMPANY-RC, de fecha 17 de agosto del 2022; Informe N° 045-2022-ING.HGB/JS, de fecha 17 de agosto del 2022; Carta N° 065-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 10 de agosto del 2022; Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ, de fecha 19 de abril del 2022; Resolución Presidencial N° 043-2022-UNJ, de fecha 12 de abril del 2022; Contrato N° 023-2021-UNJ de fecha 30 de setiembre del 2021; Contrato N° 016-2021-UNJ de fecha 24 de agosto del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Por medio de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo literal t) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 198° establece el procedimiento de Ampliación de Plazo y en el numeral 7), señala lo siguiente:

198.7) La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (07) días,



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial Nº 118–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



Del mismo modo, de acuerdo con la normativa precedente, en su artículo 202°, establece la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, siendo los numerales a considerar para el presente caso, los siguientes:

- 202.1) Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
- 202.2) El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 202.3) El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- 202.4) Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.



Que, con fecha 24 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ entre la Universidad Nacional de Jaén y el Contratista Ejecutor del Consorcio Selva para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, por el monto de S/. 15'295,699.54 (quince millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles), por un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Y, con fecha de 30 de setiembre del 2021, se firmó el Contrato N° 023-2021-UNJ entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Company, para la supervisión de la obra Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, por el monto de S/. 389,653.02 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 02/100 soles);

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 118–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

Que, con la fecha 06 de diciembre del 2021 se firmó el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 por causales ajenas a las partes, por un plazo de 03 días, desde el 06 al 08 de diciembre del 2021, hasta que el médico preventivista verifique y analice la magnitud de los resultados de las pruebas Covid-19, realizado a todo el personal de la obra;

Asimismo, con fecha 12 de enero del 2022 se firmó el Acta de Suspensión de Plazo N° 02 por causales ajenas a las partes, por un plazo de 14 días, desde el 12 al 25 de enero del 2022, por contagios positivos Covid-19 del personal de la obra;

Mediante Resolución Presidencial N° 043-2022-UNJ, de fecha 12 de abril del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 26 días calendarios, esto a causa de la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

A través de la Resolución Presidencial N° 048-2022-UNJ, de fecha 19 de abril del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 09 días calendarios, esto a causa de la demora administrativa, habiéndose vencido el plazo de pronunciamiento con respecto al Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, el 23 de julio del 2022, se suscribe el Acta de Suspensión del Plazo N° 03 de Ejecución de Obra entre la Universidad Nacional de Jaén y el Contratista Ejecutor del Consorcio Selva con la finalidad de tomar acuerdos referentes a la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, esto es, por causas no atribuibles a las partes, ya que en salvaguarda de la integridad física del personal que ha dado positivo al contagio del Covid-19, las partes contratantes, vistos los informes técnicos correspondientes, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra por un periodo de 07 días, desde el 23 de julio del 2022 hasta el 29 de julio 2022;

Con fecha 30 de julio del 2022, se firma el Acta de Ampliación de Suspensión de Plazo N° 03, en la que se paralizarán la ejecución de actividades que forman parte de la obra por un periodo de 05 días, desde el 30 de julio del 2022 hasta el 03 de agosto del 2022; asimismo, esta ampliación no dará origen al reconocimiento de mayores gastos generales y costo alguno, tal como lo establece el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la Carta N° 065-2022.CS/JLRG/RC, de fecha 10 de agosto del 2022, el representante del Consorcio Selva, José Luis Ramos Ganoza se dirige a los representantes de Consorcio Company para hacer entrega del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios Actualizados, llegando a tener como nueva fecha de término de obra contractual el 06 de noviembre del 2022, mencionando que la actualización se debió a suspensiones de plazo causados por los casos positivos de Covid-19 del personal de la obra;

Que, el Informe N° 045-2022-ING.HGB/JS, de fecha 17 de agosto del 2022, el Jefe de Supervisión del Consorcio Company informa al Representante Común del Consorcio Company sobre la conformidad de Cronogramas y Calendarios Actualizados, con la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo N° 03, quedando los plazos establecidos de la siguiente manera:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 118–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

HITO	FECHA
Inicio de Plazo de Ejecución	09 de setiembre del 2021
Fecha prevista de Culminación Contractual	03 de setiembre del 2021
Acta de Suspensión de Plazo N° 01	Del 06 de diciembre al 08 de diciembre del 2021
Acta de Suspensión de Plazo N° 02	Del 12 de enero al 25 de enero del 2022
Ampliación de Plazo N° 01	26 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	09 días calendarios
Fecha de Término con Ampliación de Plazo	25 de Octubre del 2022
Acta de Suspensión de Plazo N° 03	Del 23 de julio al 29 de julio del 2022
Acta de Ampliación de Suspensión de Plazo N° 03	Del 30 de julio al 03 de agosto del 2022
Nueva Fecha de Término de Obra	06 de Noviembre del 2022



Con la Carta N° 074-2022-COMPANY-RC, de fecha 17 de agosto del 2022, el Representante Común del Consorcio Company remite a la Universidad Nacional de Jaén, la conformidad de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, adjuntando el Programa Gantt, Programación Pert CPM, Calendario Valorizado y Calendario de Insumos y/o Materiales;



Que, a través del Memorando N° 414-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 18 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación e informe sobre la conformidad de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”;

Que, el Informe N° 109-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 25 de agosto del 2022, la Coordinadora de Obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que ha revisado, evaluado y consecuentemente emite la conformidad de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”;

Con el Oficio N° 676-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Director General de Administración, la emisión del acto resolutorio aprobando los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, para la continuidad del avance en los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas del Proyecto;

Que, con Oficio N° 1729-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 118–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Es por ello que, por medio del Memorando N° 560-2022-UNJ-P, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para solicitarle emita opinión legal respecto a la aprobación de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, solicitado por el contratista Consorcio Selva, con el objetivo de dar continuidad y avance a los trabajos de ejecución de obra;



Que, con el Informe Legal N° 299-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Aprobación de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, declarando PROCEDENTE la misma, consistente en el Programa Gantt, Programación Pert CPM, Calendario Valorizado y Calendario de Insumos y/o Materiales, de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, documentos técnicos y fundamentos expuestos en el informe legal;



Del mismo modo, la opinión legal del asesor de la Entidad se ampara, que de acuerdo al numeral 7 del artículo 198° en concordancia con el numeral 3) del Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se verifica que mediante la Carta N° 065-2022.CS/JLRG/RC, de fecha 10 de agosto del 2022, se cumplió con presentar dentro del plazo al Consorcio Company, los Cronogramas y Calendarios Actualizados de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”;



Por ende, con Oficio N° 562-2022-UNJ-P, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la responsable de la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución referente a la aprobación de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, consistente en el Programa Gantt, Programación Pert CPM, Calendario Valorizado y Calendario de Insumos y/o Materiales, de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, documentos técnicos y fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 299-2022-UNJ/P/OAJ;

Que, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, resulta PROCEDENTE la Aprobación de los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 118–2022-UNJ

Jaén, 22 de septiembre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Cronogramas y Calendarios Actualizados con la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y la Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – Módulo de Administración, con CUI N° 2234473”, solicitado por la Empresa Consorcio Selva consistente en el Programa Gantt, Programación Pert CPM, Calendario Valorizado y Calendario de Insumos y/o Materiales, de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, documentos técnicos y fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 299-2022-UNJ/P/OAJ.

HITO	FECHA
Inicio de Plazo de Ejecución	09 de setiembre del 2021
Fecha prevista de Culminación Contractual	03 de setiembre del 2021
Acta de Suspensión de Plazo N° 01	Del 06 de diciembre al 08 de diciembre del 2021
Acta de Suspensión de Plazo N° 02	Del 12 de enero al 25 de enero del 2022
Ampliación de Plazo N° 01	26 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	09 días calendarios
Fecha de Término con Ampliación de Plazo	25 de Octubre del 2022
Acta de Suspensión de Plazo N° 03	Del 23 de julio al 29 de julio del 2022
Acta de Ampliación de Suspensión de Plazo N° 03	Del 30 de julio al 03 de agosto del 2022
Nueva Fecha de Término de Obra	06 de Noviembre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones tramite el Expediente de Cronograma de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 197° y 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Contratista Ejecutor del Consorcio Selva, Consorcio Company y las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente